

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6332 Decreto n.º 288/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, destinada a promover acciones dirigidas a fomentar un ambiente empresarial enfocado a la responsabilidad ambiental, social y de gobernanza en las industrias murcianas.

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas.

Mediante Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Industria, Energía y Minas asume, entre otras, las competencias en materia de energías renovables, eficiencia energética, planificación y política energética; y el control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria, energía y minas.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la vigente Ley de Colegios Profesionales y sus Estatutos, tiene como fines principales, en su ámbito territorial, la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, su representación institucional exclusiva, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios. Desde esta perspectiva, la salvaguarda del interés general se convierte en el núcleo inspirador de su actividad colegial, que tiene sus manifestaciones más relevantes en la permanente colaboración con las Administraciones Públicas, Universidades y Tribunales de Justicia, en la promoción de la formación continua de los Ingenieros Industriales, en el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión y, en definitiva, en el fomento del progreso tecnológico de la sociedad Murciana, todo ello, con sometimiento a los principios de transparencia y buen gobierno.

Actualmente, nos encontramos en un contexto donde ciudadanos, asociaciones, organizaciones e instituciones compartimos un mismo reto: ponerle solución al cambio climático. Para conseguirlo, una apuesta segura es

la implementación de estrategias sostenibles, con el objetivo de preservar y respetar los recursos naturales del planeta. Sabemos que las decisiones de una corporación pueden tener un impacto positivo sobre el entorno y la sociedad en general. Por ello, es importante valorar cada acción de una empresa de una manera holística, es decir, como un todo, y no de manera individual.

En este nuevo contexto, los criterios ESG, en inglés "Environmental, Social and Governance", (ambiental, social y de gobernanza) han adquirido una gran relevancia en los últimos años, es decir, los factores ambientales, sociales y de buen gobierno son los más valorados por los inversores actuales, más allá de los resultados financieros. No se trata de una moda, sino de la nueva conducta y preocupaciones del accionariado, que apuesta por empresas comprometidas con el medio ambiente, con la sociedad y con las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Con fecha 28 de febrero de 2024, se firmó un Protocolo de Actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, cuyo objeto es declarar la intención de fomentar, por parte de ambas partes, un ambiente empresarial enfocado a la responsabilidad ambiental, social y de gobernanza en las empresas murcianas y establecer áreas de actuación prioritarias a desarrollar, con una duración de 4 años.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión directa de esta subvención se ampara en el mencionado Protocolo de Actuación y tiene por objeto financiar gastos derivados de las actuaciones que se lleven a cabo para favorecer el compromiso de las empresas de la Región con el medio ambiente, la sociedad y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma al Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia se encuentra en tratarse de la Corporación que resulta idónea para fomentar una mayor responsabilidad ambiental, social y de buen gobierno en el empresariado regional, por su proximidad y conocimiento del sector industrial regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto financiar la convocatoria de Premios ESG-INDUSTRIA 2024 destinados a galardonar y dar visibilidad a las iniciativas y trayectorias más destacadas en la integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), en el sector industrial regional. Este reconocimiento busca no solo celebrar los logros ya alcanzados, sino también incentivar la continua innovación y compromiso con el desarrollo sostenible en la industria.

Dicha subvención se ampara en el Protocolo de actuación, firmado en fecha 28 de febrero de 2024, entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés público de la concesión de esta ayuda reside en la necesidad de contribuir en la difusión de una mayor responsabilidad ambiental, social y de gobernanza por parte de las industrias y empresas murcianas en sus actividades, colaborando el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia al cumplimiento de estos fines, en su calidad de entidad de derecho público y colaborador de las Administraciones Publicas en la promoción de la formación continua de los Ingenieros Industriales y en el fomento del progreso tecnológico de la sociedad Murciana en general.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de la subvención el Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en relación con el Protocolo General de Actuación firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para promover acciones dirigidas a fomentar un ambiente empresarial enfocado a la responsabilidad ambiental, social y de gobernanza en las industrial murcianas, firmado el 28 de febrero de 2024.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de

Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias, siendo recabados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, previa autorización del beneficiario, o en caso contrario, mediante su aportación por el mismo.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra e), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que establece la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (8.470) euros, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.722A.48805, proyecto de gastos 52990, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantías al tratarse de una corporación de derecho público sin ánimo de lucro.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este decreto, serán subvencionables los gastos derivados de la convocatoria de los Premios ESG-INDUSTRIA 2024.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 23 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones y actividades subvencionables y los gastos de funcionamiento y mantenimiento será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024.

La justificación por parte del Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia de la misma se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario dispondrá del plazo de 5 días naturales, a partir de la notificación de la Orden de concesión, para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la justificación correspondiente.

A estos efectos, deberán justificar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos que se hayan derivado de las mismas, aportando la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.